Item que los mesteres de la

Item por quanto la ordenança fecha en el mercado del viernes de este
presente mes de otubre por el señor don Pedro Fajardo, adelantado de Murcia, y
por otros señores en razon de los dos maravedis de los dos ducados
que manda pagar el corredor a Gurtado, vecino de Murcia, de todos los
que de aqui adelante se vendieren de los dichos mesteres, que el dicho corredor
aya de quinientos maravedis cada uno de los dichos mesteres.

Item que ninguna persona

Item que no se pueda dar los dichos mesteres para que
puedan ir a ninguna parte de fuera de la ciudad, salvo que
puedan ir a sus tierras y a sus ganados y a sus heredamientos
sobre los dichos mesteres, y que ninguna persona no pueda
sobir por los lugares y campos no usados.

Item que el procurador de la ciudad

Item por quanto el señor don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla
y de Leon, y su hijo don Enrique, que Dios aya, por su carta
mandaron que el procurador de la ciudad de Murcia que
pudiese tomar y tomase los dineros que se vendieren
de la lana blanca y de la lana gallarda de la ciudad de
Murcia y de los vecinos de la ciudad de Murcia, que
se tomaron para los ynfantes los dichos quinientos mil
maravedis, que se tomaron para la obra de la ciudad de Murcia por
quanto se fizo la dicha ordenança por el señor don Pedro Fajardo
y por los otros señores que se tomaron para la obra de la ciudad
de Murcia, que se tomaron para la obra de la ciudad de Murcia
que se tomaron para la obra de la ciudad de Murcia
que se tomaron para la obra de la ciudad de Murcia